

35. Seguridad vial. Seguridad de los vehículos. La adherencia y los frenos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 13 de octubre de 1998.- El Presidente, Felipe López García.

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCION POR CONCURSO DE PLAZAS VACANTES DE COORDINADORES DE AREAS DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO RESERVADAS A PROMOCION INTERNA

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria, con el fin de buscar mayor eficacia en los Departamentos de Secretaría y de Intervención, y facilitar así la organización entre ellos y agilizar de cara al ciudadano la burocracia administrativa, es la provisión por el sistema de concurso de las plazas vacantes incluidas en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento que a continuación se relacionan:

1.1. Descripción del puesto:

Denominación: Coordinador del Area de Secretaría General.
Grupo: C.

C. de destino: Nivel 20.

C. específico: 53.563 ptas.

Funciones: Las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo u otras aprobadas al respecto.

1.2. Descripción del puesto:

Denominación: Coordinador Area de Intervención-Tesorería.
Grupo: C.

C. de destino: Nivel 20.

C. específico: 53.563 ptas.

Funciones: Las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo u otras aprobadas al respecto.

Los puestos de trabajo estarán dotados del sueldo y los complementos que figuran detallados anteriormente.

2. Requisitos.

2.1. Ser español.

2.2. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

2.4. No hallarse incurso en ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

2.5. Pertenecer a la Subescala Administrativa, Clase Administrativo de este Excmo. Ayuntamiento, con la antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o escala a que pertenezca.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán hacerlo constar en el modelo oficial de instancia, que será facilitado en el Departamento de Personal, y presentarlo en el Registro General de Entrada, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente. También lo podrán presentar en la forma establecida en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento

Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el plazo terminara en sábado, domingo o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Igualmente, la convocatoria se publicará en todos los tablones de anuncios de los centros del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

3.2. Los aspirantes deberán hacer en la solicitud mención expresa de reunir los requisitos exigidos y adjuntar la documentación original o copias compulsadas de los méritos alegados.

3.3. La relación de admitidos y excluidos se hará pública en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, en el plazo de cinco días hábiles, a la expiración del plazo de presentación de instancias.

4. Tribunales.

4.1. El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: La Secretaria General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- El Director o Jefe del respectivo servicio, o en su defecto un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

- El Concejal-Delegado de Recursos Humanos o miembro de la Corporación Municipal en quien se delegue.

- Un representante de la Delegación de Personal de los Funcionarios.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal se les asignará un suplente y su composición se hará pública en los tablones oficiales del Ayuntamiento. Todos los componentes del Tribunal tienen voz y voto.

4.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesario obligatoriamente la presencia del Presidente y del Secretario del Tribunal.

5. Méritos y sistemas de valoración.

5.1. En el concurso deberá valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, la posesión, en su caso, de un grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto.

B) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente relacionados y que versen sobre las materias relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo.

C) La antigüedad se valorará por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

D) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza del puesto convocado, bien teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, o bien en atención a la experiencia en el desem-

peño del puesto perteneciente al área a que corresponde el convocado.

5.2. Baremos:

5.2.1. Titulación: Hasta un máximo de 1,50 puntos.

- Grado de Doctor: 1,50 puntos.
- Título Universitario: 1,25 puntos.
- Grado medio o Diplomado universitario: 1 punto.
- COU o equivalente: 0,75 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 0,50 puntos.

5.2.2. Cursos de perfeccionamiento: Siempre que tengan relación directa con la plaza que se opta, hasta un máximo de 2 puntos:

- Cursos de 6 a 20 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,75 puntos.
- Cursos en que no conste su duración: 0,10 puntos.

5.2.3. Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos:

- Por cada año de servicio en el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera: 0,25 puntos.
- Por cada año de servicio en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

5.2.4. Experiencia: La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a las mismas áreas de conocimiento correspondientes a las plazas que se opta, hasta un máximo de 3,50 puntos en la forma siguiente:

- Por cada año de servicio en este Ayuntamiento en puestos de similares características: 0,75 puntos.
- Por cada año de servicio en otros puestos similares y distintas áreas: 0,50 puntos.
- Las fracciones inferiores al año se computarán a 0,20 puntos.
- Y expediente personal hasta un máximo de 1 punto.

6. Resolución.

Terminada la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia para que proceda a su nombramiento, que se producirá dentro de los tres días siguientes a la propuesta del Tribunal.

Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no se presentara, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

7. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión del destino obtenido será de tres días hábiles a partir del Decreto de nombramiento.

8. Derecho supletorio.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto 896/91, de 7 de

junio; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

9. Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar todos los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Vejer de la Frontera, 13 de octubre de 1998.- El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Verdú Tello.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

ANUNCIO de bases.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por contratación laboral fija, mediante concurso-oposición, del puesto de Coordinador/a de Recursos y Programas del Centro Municipal de Servicios Sociales, vacante en la plantilla laboral del Patronato Municipal de Servicios Sociales de Ubeda (P.M.SS.SS.). Puesto de trabajo incluido en la Oferta de Empleo Público de 1995 de dicho Patronato, y cuya retribución será la fijada presupuestariamente.

Segunda. Requisitos que han de reunir las aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición los/as aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado/a en Trabajo Social o Profesorado de EGB, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- f) No tener otro empleo en el sector público en el momento de la contratación si resultara designado/a.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

1.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Presidente del Patronato Municipal de Servicios Sociales de Ubeda, haciendo constar los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2.ª, y vendrán acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados y especificados en la Base 6.ª 3, en relación con el Anexo I. Dicha documentación deberá presentarse en sus originales o en fotocopias debidamente compulsadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

2.º También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán, junto a las instancias antes señaladas, los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el Anexo I de las bases de la presente convocatoria, y, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.